

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4042 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021067

Expediente de Liberación de Cargas 1.910/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Josefa Lázaro Diaz

Procuradora: María Esther López Cambronero

Abogado: Alejandro Valverde Aliaga

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Núm. 23/15

En la ciudad de Murcia, 29 de enero del año 2015.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto el expediente de liberación de cargas y gravámenes 1910/2012 seguido ante este Juzgado, instado por la procuradora doña María Esther López Cambronero en representación de doña Josefa Lázaro Diaz asistida por el letrado don Alejandro Valverde Aliaga contra el titular de la carga doña María Clemente Sánchez así como sus herederos.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Esther López Cambronero en nombre y representación de doña Josefa Lázaro Diaz contra doña María Clemente Sánchez y sus herederos desconocidos declarados en rebeldía, debo declarar la liberación del gravamen del bien con la cualidad de reservable que grava la finca 4.784, de la Sección 4.ª del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, inscripción 1.º, por prescripción de la misma, así mismo ordeno la cancelación de la expresada carga que afecta a la finca propiedad del demandante, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese la sentencia a los titulares de las cargas por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación, al momento de preparar el recurso, de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3 de la LEC, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-00-1910-12) de



acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 3 de febrero 2015.—El/la Secretario/a.